



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL**

*Educadora de educadores*

**RECTORÍA  
CIRCULAR N° 001**

**CÓDIGO:** REC-200

**FECHA:** 21 de febrero de 2025

**PARA:** Dependencias Rectoría, Vicerrectorías, Institutos, Centros, Subdirecciones, Facultades, Departamentos, Grupos Internos de Trabajo

**ASUNTO:** Directrices para el criterio de asignación de monitores del Programa de Apoyo a Servicios Estudiantiles- ASE

Con el objetivo de establecer los criterios de asignación de monitores del Programa de Apoyo a Servicios Estudiantiles- ASE, es pertinente hacer una diferenciación entre las monitorias académicas y las monitorias de Apoyo a Servicios Estudiantiles - ASE, en tanto los estudiantes que hagan parte de este programa no desarrollarán actividades relacionadas con docencia, investigación, gestión, extensión o protocolo, es por esto que se debe considera la siguiente normativa:

Mediante Acuerdo N° 038 de 2004 expedido por el Consejo Superior Universitario, se derogó el Acuerdo N° 010 de 2004 y se estableció el sistema de incentivos y distinciones para los estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional y en sus artículos 1° y 8 consagró lo siguiente:

*Artículo 1. Objeto. “La Universidad Pedagógica Nacional establece por el presente Acuerdo el sistema de incentivos y distinciones a la excelencia para los estudiantes que se destaquen por su actividad académica, cultura y deportiva, al igual que por su compromiso y gestión institucional y social.”*

(...)

*Artículo 8. Definición. “Se entiende por monitoria el conjunto de actividades académicas de formación, investigación, extensión o gestión que adelantan estudiantes de pregrado y de posgrado, la cual se reconoce mediante incentivo otorgado por acto administrativo motivado.”*

(...)

Mediante la Resolución Rectoral N° 0458 de 29 de mayo de 2020, se reglamentó el funcionamiento del Programa de Apoyo a Servicios Estudiantiles- ASE y en su Artículo 4 estableció:



*Artículo 4: Servicio Estudiantil. “El servicio estudiantil podrá adelantarse de manera presencial o a distancia en iniciativas o proyectos de sociales, proyectos de convivencia, cultura y en tareas administrativas, deportivas o académicas propias de la institución universitaria, con una intensidad horaria flexible o por cumplimiento de objetivos según el plan de trabajo de actividades concertado.”*

(...)

Así mismo, mediante el Acuerdo N°25 de 2021 expedido por el Consejo Superior Universitario, se adoptó la Política Integral de Bienestar Institucional de la Universidad Pedagógica Nacional y se precisaron los criterios y lineamientos para la asignación de monitores del programa ASE para cada dependencia, haciendo énfasis en la priorización de las siguientes acciones:

1. Las actividades y tareas a desarrollar por los monitores del programa de apoyo a Servicios Estudiantiles, ASE, se orientarán a proyectos de impacto social, convivencia y habitabilidad del territorio universitario.
2. Las labores realizadas por las y los monitores ASE no pueden sustituir las funciones y responsabilidades de los servidores públicos de las distintas dependencias, entre estas la gestión documental, archivo, elaboración de informes y labores propias de cada área, los monitores podrán apoyar estos procesos pero no ser responsables de los mismos, lo anterior, teniendo en cuenta la Resolución Rectoral N° 0672 del 30 de septiembre de 2020 *“por la cual se adopta el manual de política y programa de gestión documental de la universidad pedagógica nacional.”*

Adicionalmente, a partir del primer periodo académico del 2025, la Subdirección de Bienestar Universitario tendrá a cargo la implementación de un componente formativo dirigido a las y los estudiantes beneficiarios del programa, el cual equivaldrá al 20% del plan de trabajo del programa ASE.

Atentamente,

**PAOLA HELENA DE LAS MERCEDES ACOSTA SIERRA**

Rectora encargada

Proyectó:

Diana Alejandra Marín Paipa - Profesional universitario- Subdirección de Bienestar Universitario  
Sandra Lorena Solarte López - Profesional especializado - Subdirección de Bienestar Universitario  
Revisó:  
Jorge Armando Virviescas Nieto - Subdirector de Bienestar Universitario  
Yaneth Romero Coca - Vicerrectoría Administrativa y Financiera  
Luis Eduardo León – Asesor Jurídico Rectoría